

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiunos (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: ANA DILIA ARANGO GIRALDO

CAUSANTE: LUIS ALFONSO ARANGO MONTES

RADICADO: 2021-00018-00

Decide el Juzgado sobre el amparo de pobreza solicitado por la señora MARTHA LUCIA ARANGO GARCÍA, el cual solicita se le nombre apoderado para intervenir en proceso de SUCESIÓN INTESTADA.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso el amparo pedido, se puede conceder, a quien declare bajo la gravedad del juramento, que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

2. El beneficio solicitado tiene por objeto exonerar a quien se hace acreedor a él, de la constitución de cauciones procesales, el pago de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos que demande la actuación, amén de impedir que se le condene en costas -art. 154 ejúsdem, exenciones que sin lugar a dudas tienden a asegurar a quien se encuentra en la situación económica descrita, el derecho de acceder a la administración de justicia, e igualmente realizan el principio procesal que propugna por la igualdad de las partes ante la ley.

3. El amparo de pobreza peticionado, se ciñe a las exigencias ya anotadas, como lo exige el art. 152 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal, de Samaná, Caldas,

RESUELVE

1.- Conceder amparo de pobreza, a la señora **MARTHA LUCIA ARANGO GARCÍA**, la cual solicita se le nombre abogado por amparo de pobreza para para intervenir en proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**.

2.- Se designa como abogado a la Dra. **MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA**, portador de la tarjeta profesional No 163.183 del C. S. de la Judicatura, para que represente judicialmente a la señora **MARTHA LUCIA ARANGO GARCÍA**, a quien se le hará saber de la decisión tomada.

3.- Se pone en conocimiento de la apoderada judicial de la parte demandante oficio allegado de fecha junio de 2021.

NOTIFÍQUESE


ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
JUEZ (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 91

De la presente fecha 29/06/2021

Secretaria 